



**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**Decreto N° 2490**

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-06131962- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la baja definitiva del patrimonio de la provincia y la destrucción de mil quinientas noventa y ocho (1.598) armas de fuego, pertenecientes a la División Arsenales de la ex Dirección de Repar-Repriv;

Que en orden 02 obra nota mediante la cual División Arsenales de la ex Dirección de Repar-Repriv, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia solicita: "...Atento a las normativas vigentes en relación al Plan Nacional de Destrucción de armas conforme lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley Nacional N° 27192, esta instancia estima conveniente se expida a través de la norma legal correspondiente, la Resolución de Destrucción de armas de fuego de dotación policial que se encuentran en esta División Arsenales en situación fuera de servicio y en desuso. Las armas para ser incluidas en el Programa de destrucción, hacen un total de mil seiscientos cuatro (1.604), las cuales se adjuntan en Anexo 1 en donde consta nomenclatura de marca y número de series. En relación al armamento referido, el mismo ya no es provisto al personal policial, por carecer de las condiciones técnicas de seguridad para su uso, en el caso del calibre 11.25 prohibido su uso en las fuerzas de seguridad; asimismo la antigüedad de las armas referidas, han incidido para que se produzcan fallas en sus piezas mecánicas de carácter adquiridas y otras con fallas de origen, sugiriendo que por razones estrictamente de guarda y seguridad, sean dadas de baja y pasen a destrucción. Finalmente dicha resolución resulta como requisito indispensable para poder ingresar al Plan Nacional de Destrucción de Armas de Fuego, llevada a cabo por la Agencia Nacional de Materiales Controlados (A.N.MA.C.).";

Que en orden 10 Asesoría Legal de la ex Dirección de Repar-Repriv, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina: "...el artículo 4° de la Ley Nacional N° 27.192 establece como uno de los objetivos de la Agencia Nacional de Materiales Controlados el desarrollo de políticas tendientes a que con mayor celeridad se realice la destrucción de armas de fuego en desuso, La ANMAC como autoridad de aplicación en materia de control de materiales bélicos y estableciendo los protocolos administrativos y técnicos para su ejecución.

Ante ello es una condición indispensable, que las armas a destruir sean previamente dadas de baja patrimonial por la autoridad correspondiente, lo cual debe formalizarse mediante el organismo al efecto de registración del Ministerio de Seguridad y Justicia de Mendoza, resultando necesario que el expediente sea remitido a la Dirección de Administración - División Patrimonio, a fin de que se expida mediante informe respecto a la registración de las armas dentro del patrimonio oficial y su aptitud para ser dadas de baja. Si bien la normativa no lo establece de manera expresa, por interpretación lógica y aplicación de principios de control patrimonial, corresponde acreditar su efectiva registración y verificar que las mismas sean objeto de la baja administrativa antes de su remisión a A.N.MA.C...";

Que en orden 17 la ex Dirección Repar-Repriv, dependiente del Ministerio de Seguridad y



Justicia informa: "...En el marco del expediente de referencia, y habiendo mantenido comunicación con la Directora de Patrimonio del Ministerio de Seguridad y Justicia quién da cuenta que no se debe realizar proceso de baja sobre elementos no identificables del patrimonio de la Policía de Mendoza, es

decir, que carecen de número de cupi, mediante norma legal. Es por lo cual, las mil seiscientos cuatro (1604) armas de fuego a destruir como número inicial, se rectifican, siendo el número correcto y total del armamento dispuesto a destruir: mil quinientos noventa y ocho (1.598)...";

Que en orden 27 obra informe de control de números de CUPI, realizado por División Patrimonio del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 25 obra Resolución N° 03 de fecha 06 de marzo de 2025, mediante la cual Dirección de Repar, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia resuelve: "...Remitir las actuaciones a la Dirección de Administración – División Patrimonio del Ministerio de Seguridad y Justicia, a fin de que emita informe sobre la registración... Otorgar vista de lo actuado a A.N.MA.C., a efectos de que el organismo nacional emita la autorización respectiva y disponga la programación de la destrucción del material, conforme a los protocolos establecidos en la normativa vigente...";

Que en orden 30 se acompaña listado de armas a destruir, con su respectiva marca, calibre, número de armazón y CUPI;

Que en orden 32 Asesoría Legal de la Dirección de Seguridad Privada, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina: "...De acuerdo con el Art. 4 de la Ley N° 27.192, uno de los objetivos de la A.N.Ma.C. es acelerar la destrucción de armamento en desuso, estableciendo los protocolos administrativos y técnicos correspondientes. Cabe señalar que, en cumplimiento de la Resolución N° 03/25, se dio vista y se controló el Código Único de Posesión e Identificación (CUPI) de cada arma ante la Dirección de Administración – División Patrimonio. Consta en las actuaciones la lista definitiva y visada de las 1.598 armas, verificada su

registración patrimonial y aptitud para la baja. En virtud de lo expuesto y del control efectuado, esta Asesoría Letrada estima procedente, tener por cumplidos los controles de CUPI practicados por la Dirección de Administración – División Patrimonio (Res. N° 03/25) y aprobar la lista definitiva obrante a orden 30 como Anexo I del presente acto administrativo...";

Que en orden 37 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...Que la Ley N° 8706, que en su artículo 127, Inc. b, establece: "Las formalidades legales exigidas para la incorporación o baja patrimonial son las siguientes: ...b. BAJAS: La Baja Definitiva del patrimonio de la Administración Provincial se tramitará a través de decreto y conforme la documentación que respalde su salida del patrimonio. 1. Por razones normales de uso: debe constar el informe técnico respectivo a los efectos de verificar y certificar el cumplimiento de la vida útil estimada del bien. En todos los casos las actuaciones deben ser remitidas al Tribunal de Cuentas... I. Bienes muebles: por acto administrativo de las autoridades máximas de las jurisdicciones y unidades organizativas...". Que la Disposición N° 14 de la Contaduría General de la Provincia del 10/07/2017 establece en su Anexo el "INSTRUCTIVO PARA DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO CONTABLE DE LA DECLARACIÓN EN DESUSO Y BAJA DE BIENES INVENTARIABLES DEL PATRIMONIO DE LA PROVINCIA". Que el mencionado Anexo dispone que: "La "Declaración en Desuso" se realiza cuando el bien ha



dejado de ser útil para la repartición que lo adquirió o que lo está utilizando. No implica necesariamente que el bien haya quedado totalmente inutilizado.”. A su vez el punto 5 de la norma citada dispone: “Bienes en desuso y sin destino: Agotadas las instancias mencionadas en los puntos anteriores, los bienes en cuestión se declaran en "desuso" y "sin destino" por Resolución y en la misma se deberá incluir un artículo que especifique su "puesta a disposición para su venta en remate público, donación o destrucción".

...c. Incineración/Destrucción: En los casos de los bienes que por su destino o uso sea imposible su enajenación o transferencia, cesión o donación, se procederá a su incineración o destrucción o disposición final como residuo en lugares apropiados. i. Se levantará un Acta que suscribirá el Director de la repartición a la que pertenece el Bien, el Encargado de Inventario y el Director de Administración o similar ii. La norma legal podrá establecer el lugar y la forma de incinerar o destruir los bienes en cuestión. iii. Registración Contable: La repartición que tiene asignado los bienes deberá dar de baja en el Subsistema de Inventario como si fuera una baja del Patrimonio, con el código de operación 22 (bajas por inutilización).” Asimismo, corresponde hacer mención a la legislación nacional con respecto a estos bienes, por lo que se encuentra la Ley Nacional N° 27.192 “Plan Nacional de Destrucción de Armas de Fuego”, la que en el Artículo 4 Pto. 3 establece: “Objetivos. Serán objetivos de la Agencia Nacional de Materiales Controlados: ...3. El desarrollo de políticas tendientes a que, con la mayor celeridad, se proceda a la destrucción de los materiales controlados que sean entregados, secuestrados, incautados o decomisados en el marco de las Leyes Nros. 20.429, 25.938 y 26.216...” Y el artículo 5 en el punto 3 establece: “ARTÍCULO 5° — Funciones y atribuciones. Serán funciones y atribuciones de la Agencia Nacional de Materiales Controlados: ...3. Efectuar la destrucción, con carácter exclusivo y excluyente en todo el territorio nacional, de todo material controlado en el marco de las Leyes Nros. 20.429, 25.938, 26.216, sus complementarias, modificatorias y prórrogas.”... Del análisis de la normativa aplicable y la documentación obrante en el expediente, surge que las ARMAS han sido desafectadas en forma total y permanente. Cumplida su vida útil para el Ministerio de Seguridad y Justicia, corresponde su declaración en desuso y la tramitación de su baja definitiva del patrimonio provincial. Que, atento a las constancias obrantes y a la normativa reseñada, esta Asesoría Letrada entiende que Corresponde emitir NORMA LEGAL DE “DESUSO” y en la misma se deberá incluir un artículo que especifique el destino que se le dará al bien (incineración/destrucción) conforme el informe mencionado ut- supra. Por lo que entendemos que se han cumplido los requisitos requeridos y que corresponde la emisión de Decreto del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza de declaración de BAJA DEL PATRIMONIO de los BIENES, detalladas a orden 30...”;

Que en orden 43 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia amplía dictamen: “Atento el Dictamen de esta Asesoría en Orden 37 y lo solicitado en Orden 41, se informa que en atención al Decreto N° 1278 de fecha 10/06/25, es dable hacer mención que la delegación allí plasmada no es de aplicación en los presentes en virtud de tratarse de un bien mueble registrable (Ley N° 20.429/73 Art. 10).”.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 37 y 43 y de acuerdo a lo establecido por el artículo 127 inciso b.1.I de la Ley N° 8706 y lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley Nacional N° 27192.;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**  
**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**



**DECRETA:**

Artículo 1º - Dense de baja del patrimonio de la Administración Provincial y autorícese la destrucción de mil quinientas noventa y ocho (1.598) armas, pertenecientes a División Arsenales de la actual Dirección de Repar, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, que se detallan en el Anexo (28 hojas) que forma parte integrante del presente decreto y de conformidad con lo establecido por el artículo 127 inciso b.1.I de la Ley N° 8706 y lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley Nacional N° 27192.

Artículo 2º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Oficina de Inventarios del Ministerio de Seguridad y Justicia, las cuales deberán ser remitidas con posterioridad al Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º - A través de los servicios administrativos correspondientes otórguese vista de lo actuado a A.N.MA.C., a efectos de que el organismo nacional emita la autorización respectiva y disponga la programación de la destrucción del material, conforme a los protocolos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
22/12/2025	32500